

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00101 00 Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra KAREN VIVIANA PRIETO OROZCO.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **KAREN VIVIANA PRIETO OROZCO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 000050000822277

1.1 Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

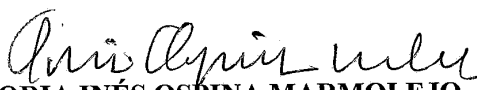
1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el 26 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz